

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	0 4 1
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	051/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del Gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central
Contratista:	JENNYFER CAMARGO GONZALEZ
Nit:	52.148.182 BOGOTÁ D.C.
Dirección:	CARRERA 21 No.137-38 APTO.208 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	6334597-3108120306
Correo Electrónico:	<u>jenigonz@hotmail.com</u>
Objeto del Contrato:	CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA QUE CUENTE CON FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN OCULOPLASTIA PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Plazo y Lugar de Ejecución:	El plazo de ejecución será hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2016 , una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central , en la ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por La Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas.
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS.
Valor Contrato:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$57.937.500,00)
CDP:	El presupuesto para el presente proceso de Contratación Directa está respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF No. 108416 posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1-2-0-14 por concepto de HONORARIOS y Dinámica NET 339 de fecha 14 de Marzo de 2016 , posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA , por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$57.937.500,00) , expedido por la Jefe de Área de Presupuesto.

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto

[Firma manuscrita]

No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, la Señora **JENNYFER CAMARGO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. **52.148.182 BOGOTÁ D.C.**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **N° 5171 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA** de fecha **23 de Febrero de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médica, el Señor Coronel Médico **DIEGO FERNANDO SIERRA SUÁREZ**, Jefe de Oficina del Sector Defensa-Área de Oftalmología, y el Señor Doctor **JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN**, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa-Unidad Clínico Quirúrgica, enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el Estudio de Conveniencia para la Contratación de un Oftalmología-Oculoplastia, en los siguientes términos, *"Respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación de un especialista con formación y experiencia en oculoplastia. Lo anterior se requiere a la mayor brevedad en vista de la llegada de dicha especialista de su licencia de maternidad, situación que obligó a interrumpir su contrato en el pasado mes de noviembre de 2015, ocasionando al servicio un aumento considerable en la demanda insatisfecha de consultas y cirugía por parte del Supraespecialidad Oculoplástica."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su **Plan de Adquisiciones No. 261 del 07 de Marzo de 2016**, requiere la *"Contratación de un (1) especialista en oftalmología que cuente con formación y experiencia en cirugía ocular. (Desde Marzo (15 días) a Octubre 2016, valor mensual de \$7.725.000). Estudio previo tramitado por medio del oficio No.5171 DIGE-SUMD-HEMA del 23 de Febrero de 2016 y Oficio No.6673 del 7 de Marzo de solicitud de inclusión de requerimiento al PAA. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Oftalmología"*, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$57.937.500,00)**. **3.** Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificado de Disponibilidad Presupuestal en **SIIF No. 108416** posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1-2-0-14** por concepto de **HONORARIOS** y **Dinámica NET 339** de fecha **14 de Marzo de 2016**, posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$57.937.500,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. **4.** Que el Subdirector Administrativo del Hospital



CONTRATO No. **041** /2016.

1.	2.	3.	4.
Pág. 3 de 14			
5.	6.	7.	8.

Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **15 de Marzo de 2016**, certificaron "Que el requerimiento del **Coronel Médico del Área de Oftalmología del Hospital Militar Central**, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a **Médicos Oftalmólogos Especialistas en Oculoplastia**, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. **5.** Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional **JENNYFER CAMARGO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **S2.148.182 BOGOTÁ D.C.**, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. **6.** Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. **7.** Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)". **8.** Que mediante Convocatoria al comité de adquisiciones. Acta Ordinaria No. **046** y Ponencia No. **016** de fecha **14 de Abril de 2016**, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Director General del Hospital Militar Centra, aprobar la contratación Directa No. **051** de **2016**, a la Doctora **JENNYFER CAMARGO GONZALEZ**, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$57.937.500,00)**. **9.** Que mediante oficio No. **11218 DG-SA-UCLB-GECO** de fecha **18 de Abril de 2016**, la PD. **PAULA ÁLVAREZ DAVID**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta de un profesional para la elaboración de la respectiva minuta, total folios 61. **10.** En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA QUE CUENTE CON FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN OCULOPLASTIA PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."** **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá**. Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una

contraprestación a título de honorarios, realizara las actividades de las especificaciones técnicas de acuerdo al **Anexo No.01. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.**

2.1 Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el CONTRATISTA se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones:

2.1.1. Realizar por lo menos 140 consultas. **2.1.2.** Realizar mínimo 30 procedimientos quirúrgicos. **2.1.3.** Controlar y manejar las complicaciones médicas si las hubiese. **2.1.4.** Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. **2.1.5.** Formular únicamente los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 042/2005 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía, en el evento de no encontrarse incluidos en el POS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos; el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. **2.1.6.** Pasar revista personalmente de pacientes hospitalizados de acuerdo a las disponibilidades concertadas previamente, realizando los correspondientes registros de historia clínica y formulación. **2.1.7.** Instruir a la comunidad sobre la prevención de las enfermedades propias de su nivel. **2.1.8.** Participar en la programación de actividades del área. **2.1.9.** Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. **2.1.10.** Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los Servicios de Salud. **2.1.11.** Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre los procedimientos propios de su nivel. **2.1.12.** Participar en investigaciones de tipo aplicado, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la población. **2.1.13.** Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la Institución. **2.1.14.** Elaborar la historia clínica al igual que los registros de la información del paciente en los documentos médicos legales correspondientes según las directrices de la Institución. **2.1.15.** Utilizar el Sistema "Dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, patología etc., formulación y demás funciones, tanto para pacientes hospitalizados como para ambulatorios. **2.1.16.** Realizar intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (normas de comportamiento en salas, paradas de seguridad normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas del equipo quirúrgico). **2.1.17.** Practicar el seguimiento y control a pacientes hospitalizados o ambulatorios, que estén bajo su cuidado. **2.1.18.** Informar diariamente por parte del Especialista al paciente hospitalizado y a su familia de su condición, plan de manejo y atención. **2.1.19.** Diligenciar el consentimiento informado cuando se requiera. Recordar que es un acto médico que compete directamente al Especialista. **2.1.20.** Supervisar presencialmente las actividades realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de docencia y la

1.	2.	3.	4.
Pág. 5 de 14			
5.	6.	7.	8.

Dirección del Hospital. **2.1.21.** Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. **2.1.22.** Promover y participar en los programas de docencia e investigación. **2.1.23.** Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes. **2.1.24.** Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. **2.1.25.** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **2.1.26.** Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas quirúrgicas, junta de Complicaciones, juntas de tumores, junta de trauma, juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos según necesidad del servicio. **2.1.27.** Emitir conceptos médicos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares. **2.1.28.** Contestar glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc.; cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **2.1.29.** Realizar los Comités técnico científico en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran, para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio y asistir a los comités que sean requeridos para tal fin. **2.1.30.** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **2.1.31.** Velar y mantener el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor. **2.1.32.** Participar en las actividades académicas y docentes asignadas por el coordinador del servicio. **2.1.33.** Supervisar las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de docencia e investigación y la Dirección del Hospital. **2.1.34.** Para la realización de trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital o pacientes del mismo, se debe contar con la autorización previa del jefe del servicio y de la Subdirección de Docencia e Investigación, siguiendo las normas establecidas para tal fin como son las autorizaciones por parte del comité de ética del Hospital y lleno total de los requisitos legales para tal fin; por lo tanto actividades de investigación fuera de estos parámetros están prohibidas. **2.1.35.** Todas las actividades asistenciales de consulta externa, quirúrgicas y de urgencias se podrán realizar con residente, pero siempre con supervisión presencial y permanente del Especialista. **2.1.36.** El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar de manera individual la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL**, que ampare la actividad de prestación de servicios de **OFTALMOLOGÍA** con una cobertura mínima de **Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV)** y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más, 1)** Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. **2)** La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico, con las características especiales en donde se realice la nota aclaratoria y de marque el número del contrato celebrado con el Hospital Militar Central, como asegurado y beneficiario. La ejecución del

contrato, solo iniciará con posterioridad a la aprobación de la póliza, y deberá contar con el respectivo registro presupuestal. **2.1.37.** Mantener una actitud proactiva en el ejercicio diario de su profesión. **2.1.38.** Promover en el grupo, la cultura de valores y principios de la institución. **2.2. OBLIGACIONES GENERALES. 2.2.1.** Realizar la atención médica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. **2.2.2.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **2.2.3.** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar revisando y mejorando los procesos de atención y humanización a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. **2.2.4.** Rendir los informes que la Dirección del Hospital, Subdirector Médico, Jefe de Unidad Médica y/o Supervisor del contrato requieran en los plazos determinados. **2.2.5.** Cumplir a cabalidad con las actividades programadas en cada jornada, de tal forma que se dé respuesta oportuna y eficaz con calidez humana a las necesidades de los pacientes, estas jornadas serán asignadas por el servicio de oftalmología. **2.2.6.** Llevar a cabo todas las actividades docente-asistenciales, relacionadas con la atención de oftalmología realizadas en el servicio. **2.2.7.** Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. **2.2.8.** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **2.2.9.** Garantizar en forma permanente la adherencia a las guías clínicas del servicio durante los procesos de atención de los pacientes. **2.2.10.** El proponente se compromete a suministrar la documentación requerida por el Hospital Militar Central y demás entidades de control, con el fin de permitir un adecuado seguimiento de las actividades asistenciales y administrativas objeto del contrato. **2.2.11.** Realizar facturación mensual de acuerdo a las jornadas realizadas efectivamente, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta; asimismo, coadyuvar con el control del gasto. **2.2.12.** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. **2.2.13.** Informar con antelación en los plazos establecidos por el Hospital Militar Central, el cuadro de las jornadas a realizar mensualmente. **2.2.14.** Informar con antelación no inferior a 5 días hábiles y por escrito cualquier ausencia, y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. La novedad debe ser cubierta por los especialistas conformantes de la propuesta, con el visto bueno del jefe del servicio. **2.2.15.** Asumir la disponibilidad para cualquier eventualidad que su pudiera presentar con los especialistas programados para las urgencias, o para el caso que se considere el coordinador del servicio, para lo cual estará un especialista asignado diariamente para cubrir esta necesidad del Hospital Militar Central. **2.2.16.** Llevar y tener a disposición el registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. Consolidados y entregados mensualmente en medio magnético, escaneados, con firma del especialista, formato PDF a la coordinación del servicio. **2.2.17.** Emitir los conceptos médicos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares. **2.2.18.**



CONTRATO No. **0 4 1** /2016.

1.	2.	3.	4.
Pág. 7 de 14			
5.	6.	7.	8.

Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato.

2.2.19. Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. **2.2.20.** Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. **2.2.21.** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **2.2.22.** Para la realización de trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital o pacientes del mismo, se debe contar con la autorización previa del jefe del servicio y de la Subdirección de Docencia e Investigación, siguiendo las normas establecidas para tal fin como son las autorizaciones por parte del comité de ética del Hospital y lleno total de los requisitos legales para tal fin; por lo tanto actividades de investigación fuera de estos parámetros están prohibidas.

2.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. **2.3.1.** Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del Área de Oftalmología, en el área de contratos, en la oficina de facturación y en el área de Talento Humano del Hospital Militar Central. **2.3.2.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **2.3.3.** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **2.3.4.** Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento de los servicios de urgencias, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud. **2.3.5.** Asistir a las capacitaciones que sean propuestas por los Directivos del Hospital Militar con el fin de mantener actitud de mejora continua, como ejemplo las capacitaciones para optimizar el manejo del sistema dinámica gerencial, sin perjuicio de sus actividades asistenciales. **2.3.6.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y devolverlos al terminar el presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, si los equipos entregados por el Hospital son dañados o deteriorados por el Oferente por mal uso, los deberá remplazar por uno de igual marca, especificación técnica a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **2.3.7.** Generar un ambiente de trabajo óptimo con el personal de la institución manteniendo el respeto en el trato con cada uno de ellos.

2.4. ESTÁ PROHIBIDO. **2.4.1.** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. **2.4.2.** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **2.4.3.** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en

[Handwritten signatures and initials]

lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **2.4.4.** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **2.4.5.** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **2.4.6.** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **2.4.7.** Se prohíbe entregar la clave de registro de cada especialista en el sistema de historia clínica electrónica al personal de estudiantes de pre y postgrado de la institución, así como entregar el sello de soporte para los actos médicos, lo anterior con el fin de evitar la violación de la seguridad de los documentos de la historia clínica electrónica. **2.4.8.** Fumar en las instalaciones del Hospital. **2.5. PRESENTACIÓN PERSONAL.**

2.5.1. Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. **2.5.2.** Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. **2.5.3.** Buena presentación personal. **2.5.4.** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **2.5.5.** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **2.5.6.** Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA TERCERA.**

VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$57.937.500,00).** **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a favor de **EL CONTRATISTA** por la suma **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$57.937.500,00)**, los cuales serán cancelados **en pagos mensuales de acuerdo a las actividades realizadas y previa autorización del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, **y valores están establecidos en el Anexo Técnico No.01 del contrato.** Previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. **4.3.** Pago de los aportes parafiscales y los propios de la seguridad social. **4.4.** Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia, del presente estudio previo. **4.5.** El valor Mensual facturado por el Servicio de Dermatología depende de la cantidad de Productividad reportada por cada Profesional conforme a las actividades proyectadas y requeridas por el servicio de acuerdo al cubrimiento del servicio y la programación. **NOTA: LAS HORAS SE ACUMULARAN Y LIQUIDARAN EN PERIODOS MENSUALES.** **PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA DE AHORROS N° 16784650727 de BANCOLOMBIA** cuyo titular es **JENNYFER CAMARGO GONZALEZ**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que **EL HOSPITAL** se obliga a pagar al **CONTRATISTA**, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 108416** posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1-2-0-14** por concepto de **HONORARIOS** y **Dinámica NET 339** de fecha **14 de Marzo de 2016**, posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA,**

CONTRATO No. **041** /2016.

1.	2.	3.	4.
Pág	9 de 14		
5.	6.	7.	8.

por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$57.937.500,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No. **261 del 07 de Marzo de 2016**, requiere la "Contratación de un (1) especialista en oftalmología que cuente con formación y experiencia en cirugía ocular. (Desde Marzo (15 días) a Octubre 2016, valor mensual de \$7.725.000). Estudio previo tramitado por medio del oficio No.5171 DIGE-SUMD-HEMA del 23 de Febrero de 2016 y Oficio No.6673 del 7 de Marzo de solicitud de inclusión de requerimiento al PAA. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Oftalmología", por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$57.937.500,00).**" **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2016**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se desarrollará en el **Hospital Militar Central**, en la ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por La Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **8.1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **8.2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **8.3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **8.4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **8.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: **9.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **9.2.** No permitir que nadie lo haga en su nombre. **9.3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el profesional a cargo **COORDINADORA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, del HOSPITAL, quién cumplirá con las siguientes funciones: **10.1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **10.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **10.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los

aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **10.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL HOSPITAL** podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo **SUPERVISOR**, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL**

CONTRATO No. **0 4 1** /2016.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 11 de 14

CONTRATO ESTATAL, por un valor asegurado equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se

acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª No 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL** y **CARRERA 21 No.137-38 APTO.208 BOGOTÁ D.C. Teléfono 6334597-3108120306**, para **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de

CONTRATO No. **041** /2016.

1.	2.	3.	4.
Pág.	13 de 14		
5.	6.	7.	8.

experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b).** Constitución de las Pólizas de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación por parte de **EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los **25 ABR 2016**

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

JENNYFER CAMARGO GONZÁLEZ
C.C. 52.148.182 DE BOGOTÁ D.C.

Revisó:

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dr. MIGUEL ANGEL TOVAR HERRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. ALEXANDER MESA MESA
Asesor Jurídico Dirección General

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Coronel. DIEGO FERNANDO SIERRA
Coordinadora del Servicio de Oftalmología-Supervisor

Elaboró:
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

CONTRATO No. **041** /2016.

1.	2.	3.	4.
Pág.	14 de 14		
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO No.01

ITEM	CÓDIGO	SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	23001034	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	MEDICO OFTALMOLOGO CON SUPRAESPECIALIDAD EN OCULOPLASTIA	DRA. JENNYFER CARMARGO GONZALEZ	Unidad	1	\$ 57.937.500,00
						\$ 7.725.000	7.5
TOTAL							\$ 57.937.500,00

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los **25 ABR 2016**.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

JENNYFER CAMARGO GONZÁLEZ
C.C. 52.148.182 DE BOGOTÁ D.C.

Coronel. DIEGO FERNANDO SIERRA
Coordinadora del Servicio de Oftalmología-Supervisor

Proyecto:
MY. (RA) PABLO NDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65
- 66
- 67
- 68
- 69
- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75
- 76
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- 82
- 83
- 84
- 85
- 86
- 87
- 88
- 89
- 90
- 91
- 92
- 93
- 94
- 95
- 96
- 97
- 98
- 99
- 100